

Registro de Tiempo de Vuelo del Piloto de ULM

REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	DESDE PUBLICACION	Primera edición

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
Ley 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
Ley 21/2003	Ley 21/2003, de Seguridad Aérea
Real Decreto 98/2009	Real Decreto 98/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección Aérea
Reglamento (UE) 2018/1139	Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2018 sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 2111/2005, (CE) nº 1008/2008, (UE) nº 996/2010, (CE) nº 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) nº 552/2004 y (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) nº 3922/91 del Consejo.
Reglamento (UE) nº 1178/2011	Reglamento (UE) nº 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.
Real Decreto 123/2015	Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero.
Real Decreto 1070/2015	Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero
Real Decreto 1591/1999	Real Decreto 1591/1999, de 15 de octubre, que modifica el Real Decreto 2876/1982, de 15 de octubre, por el que se regula el registro y uso de aeronaves de estructura ultraligera y se modifica el registro de aeronaves privadas no mercantiles.
Real Decreto 765/2022,	Real Decreto 765/2022, de 20 de septiembre, por el que se regula el uso de aeronaves motorizadas ultraligeras (ULM)
MN-ASA-MADO-01	Manual de Organización de AESA
A-DSA-MADO-03	Procesos y Procedimientos DSA
SIG-GD-P01	Procedimiento de Gestión de Documentación Formal

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
AG	Autogiro
CE	Comisión Europea
DGC	Desplazamiento del centro de gravedad
H	Helicóptero
MAF	Multieje de ala fija

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	5
2.	OBJETO Y ALCANCE.....	6
3.	DEFINICIONES.....	6
4.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN	6
4.1.	Campos que componen el diario de vuelo del piloto	7
4.1.1.	Columna 1 – FECHA.....	7
4.1.2.	Columna 2 – SALIDA.....	7
4.1.3.	Columna 3 – LLEGADA	7
4.1.4.	Columna 4 – AERONAVE	7
4.1.5.	Columna 5 – TIEMPO PILOTO	7
4.1.6.	Columna 6 – TIEMPO TOTAL DE VUELO.....	8
4.1.7.	Columna 7 – NOMBRE DEL PIC	8
4.1.8.	Columna 8 – ATERRIZAJES.....	8
4.1.9.	Columna 9 – Hora y condición	8
4.1.10.	Columna 10 – FUNCIÓN	8
4.1.11.	Columna 11 – Sesión de entrenamiento sintético.....	9
4.1.12.	Columna 12 – OBSERVACIONES	9
4.2.	Otras instrucciones	9
5.	EJEMPLOS DE CUMPLIMENTACIÓN	10
5.1.	Ejemplo 1: Piloto con licencia en vigor	10
5.1.1.	<i>Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del piloto de vuelos locales.....</i>	<i>10</i>
5.1.2.	<i>Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del piloto de vuelos de travesía a otro aeródromo.</i>	<i>10</i>
5.2.	Ejemplo 2: Vuelos de instrucción en doble mando con un piloto instructor de vuelo a bordo de la aeronave, ejerciendo las atribuciones de su habilitación.....	11
5.2.1.	<i>Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del piloto / alumno piloto de los vuelos de instrucción en doble mando.....</i>	<i>11</i>
5.2.2.	<i>Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del piloto instructor de los vuelos de instrucción en doble mando</i>	<i>11</i>
5.3.	Ejemplo 3: Vuelo Solo de pilotos con habilitación caducada o de alumnos piloto, bajo supervisión en tierra de un piloto instructor	12
5.3.1.	<i>Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del piloto o alumno piloto de un Vuelo solo local.....</i>	<i>12</i>
5.3.2.	<i>Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del piloto o alumno piloto de un Vuelo solo de travesía a otro aeródromo.....</i>	<i>13</i>
5.4.	Ejemplo 4: Vuelos de examen (con un examinador de vuelo a bordo de la aeronave ejerciendo las funciones de su certificado)	14
5.4.1.	<i>Anotación en el registro de tiempo de vuelo de la persona examinada.....</i>	<i>14</i>
5.4.2.	<i>Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del examinador.</i>	<i>14</i>

6.	CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN/REVISIÓN	15
----	---	----

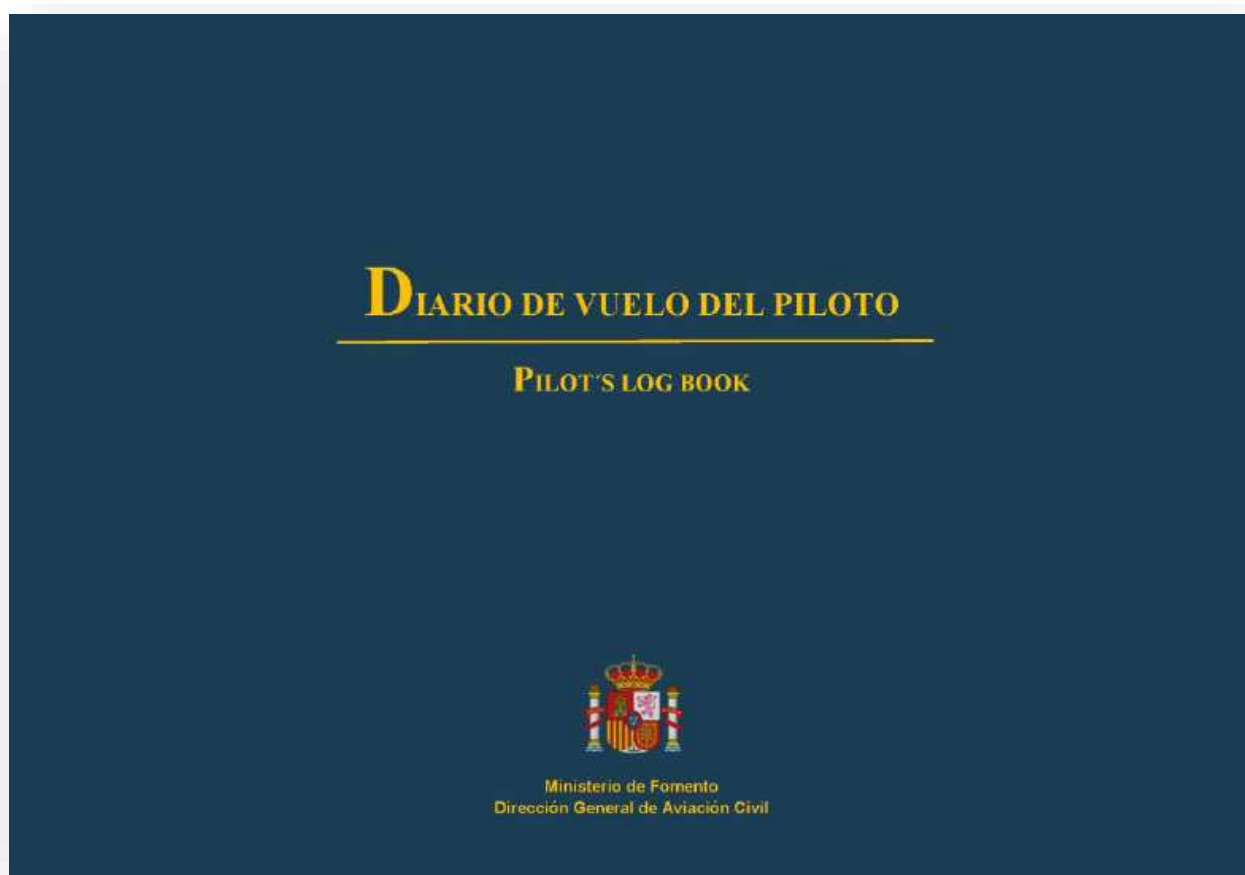
1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero establece en su artículo 8.4 que el titular de una licencia de piloto de ultraligero deberá llevar y mantener actualizado un registro de tiempo de vuelo conforme al modelo publicado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

El registro de tiempo de vuelo sirve para demostrar la experiencia en vuelo de su titular en cada una de las funciones o roles que puede desempeñar a bordo de la aeronave. Debe ser presentado actualizado a requerimiento de la autoridad competente y, en particular, del personal que ejerza funciones inspectoras para la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del piloto podrá dar lugar a las actuaciones relativas a infracciones y sanciones contempladas en el Título V de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

El registro de tiempo de vuelo deberá ser anotado en el libro publicado por el Ministerio de Fomento "DIARIO DE VUELO DEL PILOTO / PILOT'S LOG BOOK".



2. OBJETO Y ALCANCE

La presente instrucción técnica tiene por objeto aclarar las instrucciones contenidas en los “Diario de vuelo del piloto” oficiales, en lo que respecta a los diferentes roles de los pilotos y tipos de operaciones que existen en la aviación ultraligera.

Esta guía es aplicable a los pilotos, instructores y examinadores con licencias o certificados emitidos bajo las disposiciones del Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero.

3. DEFINICIONES

Se denomina indistintamente “registro de tiempo de vuelo” o “logbook” al “Diario de vuelo del piloto”, libro publicado por el Ministerio de Fomento.

Por anotación se entiende el acto de registrar un vuelo ya realizado en el Diario de vuelo del piloto.

Se entiende por registro de un vuelo, a la cumplimentación de todos los campos que componen una fila en el Diario de vuelo del piloto, conforme a las instrucciones contenidas en esta guía.

4. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

A continuación, se detallan las instrucciones de cumplimentación que deben seguir todos los pilotos de ultraligero, ya que adaptan la forma de realizar y mantener los registros de vuelo contenidas en las instrucciones de los “Diario de vuelo del piloto” (válidas para cualquier aeronave) a las peculiaridades de las operaciones realizadas en cualquier variante de aeronave ultraligera.

Todas las anotaciones en el Diario de vuelo del piloto se harán con letra mayúscula y de forma que sean perfectamente legibles. Las anotaciones se realizarán con tinta indeleble; no se realizarán borrones ni se utilizarán líquidos o cintas correctores. En el caso de equivocación en un registro se explicará el motivo de la equivocación y se rectificará éste haciendo una anotación complementaria y, si es necesario, se realizará un nuevo registro. Estas explicaciones se anotarán en los espacios disponibles no utilizables de la hoja donde se haya producido la incidencia.

Se cumplimentará un Diario de vuelo del piloto diferente para cada una de las variantes de aeronaves ultraligeras (libros diferentes para MAF, AG, DCG y H). Al iniciar un Diario de vuelo del piloto, en la primera página se anotará el nombre y apellidos de su titular, así como el número de licencia y la variante de aeronave a la que pertenece ese diario de vuelo. En la página siguiente se indicará la dirección, teléfono y correo electrónico de contacto; esta información ha de estar permanentemente actualizada, si se produjera algún cambio en estos datos, se deberá cumplimentar la casilla siguiente indicando los nuevos datos y realizar alguna indicación o marca en la casilla anterior que permita identificar que esos datos están desactualizados o que ya no están en vigor (una línea cruzada, por ejemplo).

4.1. Campos que componen el diario de vuelo del piloto

Los campos por cumplimentar pueden variar en función del tipo de operación que se haya realizado (ver el apartado de ejemplos). A continuación, se describen los campos que de forma general deben ser correctamente cumplimentados para mantener actualizado el diario de vuelo del piloto:

4.1.1. *Columna 1 – FECHA*

Fecha en la que se realiza el vuelo en el formato dd/mm/aa (dos cifras para el día, otras dos para el mes y otras dos cifras para el año).

4.1.2. *Columna 2 – SALIDA*

Dividida, a su vez en otras dos columnas:

- Lugar de salida (indicativo del aeródromo o nombre)

(Para aquellos aeródromos que no dispongan de indicativo, se podrá simplificar su nombre anotando solo las iniciales de este, e indicando en el cuadro inferior izquierdo de la hoja del libro, el nombre completo del aeródromo al que corresponden).

- Hora de salida en el formato de hh:mm (dos cifras para la hora y otras dos para los minutos).

4.1.3. *Columna 3 – LLEGADA*

Dividida en dos columnas:

- Lugar de llegada (indicativo del aeródromo o nombre)

(Para aquellos aeródromos que no dispongan de indicativo, se podrá simplificar su nombre anotando solo las iniciales de este, e indicando en el cuadro inferior izquierdo de la hoja del libro, el nombre completo del aeródromo al que corresponden).

- Hora de llegada en el formato hh:mm (dos cifras para la hora y otras dos para los minutos).

4.1.4. *Columna 4 – AERONAVE*

Dividido a su vez en dos columnas:

- Modelo de la aeronave (por ejemplo: “P-92”)
- Matrícula completa de la aeronave, incluyendo las marcas de nacionalidad.

4.1.5. *Columna 5 – TIEMPO PILOTO*

En el caso de aeronaves ultraligeras, solo se cumplimentará la casilla “SE” (aeronave monomotor).

[Ver ejemplos.](#)

4.1.6. Columna 6 – TIEMPO TOTAL DE VUELO

Tiempo total de vuelo expresado en horas y minutos.

Cuando se termine la página del diario de vuelo del piloto, una vez completada la columna de “Tiempo total de vuelo”, se deberá anotar en la casilla correspondiente los valores de:

- Tiempo de vuelo total de la página,
- Tiempo de vuelo total de las páginas previas y,
- Tiempo total de vuelo resultante.

4.1.7. Columna 7 – NOMBRE DEL PIC

Campo destinado a la anotación del nombre del piloto al mando de la aeronave.

Si el tiempo de vuelo se ha realizado contando con la presencia de un piloto a bordo ejerciendo las funciones de instructor o de examinador, en esta casilla se cumplimentará con el nombre del piloto que esté ejerciendo las funciones de instructor o de examinador.

4.1.8. Columna 8 – ATERRIZAJES

Solo se utilizará la casilla “Día” (número de aterrizajes por vuelo).

Al terminar la página del Diario de vuelo del piloto, una vez finalizada la columna “Día” se deberá anotar en la casilla correspondiente de esta página:

- Número total de aterrizajes de esta página,
- Número total de aterrizajes de las páginas previas y
- Total de aterrizajes resultante.

4.1.9. Columna 9 – Hora y condición

No se utiliza estas columnas en aviación ultraligera.

4.1.10. Columna 10 – FUNCIÓN

Dividido a su vez en varias columnas, para el caso de la aviación ultraligera se cumplimentará con el tiempo de vuelo en horas y minutos las siguientes casillas:

- *Piloto al mando (PIC)*, destinada a pilotos con licencia en vigor ejerciendo las atribuciones de su licencia, y a pilotos con licencia caducada o a alumnos piloto en vuelo solo a bordo de la aeronave.

- *Doble mando (D.M.)*. Destinada a pilotos y alumnos piloto acompañados por un piloto a bordo ejerciendo las funciones de instructor o de examinador
- *Instructor (INS)*. Las anotaciones de tiempo de vuelo ejerciendo como instructor o como examinador, se anotarán en las columnas de “Instructor” y en la de “Piloto al mando”.

Al finalizar la página del Diario de vuelo del piloto, completadas las columnas anteriores, se anotarán en la casilla correspondiente:

- Tiempo total de vuelo de la página,
- Tiempo total de vuelo de las páginas previas y
- Tiempo total de vuelo resultante,

para cada una de las columnas de “Piloto al mando”, “Doble mando” y la columna de “Instructor”

4.1.11. Columna 11 – Sesión de entrenamiento sintético

No se utiliza estas columnas en aviación ultraligera.

4.1.12. Columna 12 – OBSERVACIONES

En este campo, de existir, se anotarán los detalles relevantes del vuelo, y:

- La firma y número de licencia del “Instructor” en todos los vuelos de formación.
- La firma y número de licencia del “Examinador” en todas las pruebas de vuelo.
- El nombre y apellidos de la persona examinada en el registro del Examinador.

4.2. Otras instrucciones

Todas las páginas del diario de vuelo del piloto en las que se haya realizado algún registro deberán estar debidamente firmadas. Con su firma, el titular del registro hace constar que las anotaciones realizadas en el mismo son ciertas.

Después de haber completado la primera página y antes de iniciar las páginas sucesivas, se deberán trasladar los totales resultantes de las columnas 6; 8 y 10 de esta página a las casillas correspondientes de la nueva página (total desde las páginas previas). Esta operación se realizará sucesivamente hasta haber completado todas las páginas del diario de tiempo de vuelo.

Los pilotos con licencia, que pretendan renovar una habilitación caducada, obtener una habilitación para otra variante de aeronave o una habilitación de instructor, así como los pilotos que deseen convalidar su licencia según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 123/2015 de 27 de febrero, deberán realizar las anotaciones como ALUMNO PILOTO y estar en posesión de un documento de identificación como alumno matriculado en una organización de formación autorizada.

5. EJEMPLOS DE CUMPLIMENTACIÓN

5.1. Ejemplo 1: Piloto con licencia en vigor

5.1.1. Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del piloto de vuelos locales.

1	2		3		4		5		6	7	8	9	10				11			12			
Fecha	SALIDA		LLEGADA		AERONAVE		Tiempo Piloto		T.M.	T. TOTAL	NOMBRE PIC	ATERRIZAJES		H. Y C.		FUNCION				S.E.S.			OBSERVACION
	LUGAR	HORA	LUGAR	HORA	MOD.	Matr.	SE	ME				DIA	N.	N.	IFR	PIC	Co	D.M.	INS				
1/03/18	LERR	10:00	LERR	10:37	P92	EC-AAA				00:37	NOMBRE DEL PILOTO	3					00:37						VUELO CON VIENTO CRUZADO

5.1.2. Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del piloto de vuelos de travesía a otro aeródromo.

1	2		3		4		5			6	7	8		9		10				11			12	
Fecha	SALIDA		LLEGADA		AERONAVE		Tiempo Piloto		T.M.	T. TOTAL	NOMBRE PIC	ATERRIZAJES		H. Y C.		FUNCION				S.E.S.			OBSERVACION	
	LUGAR	HORA	LUGAR	HORA	MOD.	Matr.	SE	ME				DIA	N.	N.	IFR	PIC	Co	D.M.	INS					
2/03/18	LERR	10:00	LEZZ	11:00	P92	EC-AAA				01:00	NOMBRE DEL PILOTO	1				01:00							TEMPERATURA MUY BAJA	
2/03/18	LEZZ	12:00	LERR	13:10	P92	EC-AAA				01:10	NOMBRE DEL PILOTO	1				01:10							ATERRIZAJE CORTO	

5.2. Ejemplo 2: Vuelos de instrucción en doble mando con un piloto instructor de vuelo a bordo de la aeronave, ejerciendo las atribuciones de su habilitación

5.2.1. Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del piloto / alumno piloto de los vuelos de instrucción en doble mando

Aplica a: pilotos con licencia en vigor, pilotos con licencia o habilitación caducada y a los alumnos piloto

1	2		3		4		5			6	7	8		9		10				11			12	
Fecha	SALIDA		LLEGADA		AERONAVE		Tiempo Piloto		T.M.	T. TOTAL	NOMBRE PIC	ATERRIZAJES		H. Y C.		FUNCION				S.E.S.			OBSERVACION	
	LUGAR	HORA	LUGAR	HORA	FAB.	Matr.	SE	ME				DIA	N.	N.	IFR	PIC	Co	DUAL	INS					
1/03/18	LERR	13:00	LERR	13:20	P92	EC-AAA				00:20	PILOTO INSTRUCTOR	2						00:20					FIRMA Y NUMERO DE LICENCIA DE INSTRUCTOR	

5.2.2. Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del piloto instructor de los vuelos de instrucción en doble mando

1	2		3		4		5			6	7	8		9		10				11			12	
Fecha	SALIDA		LLEGADA		AERONAVE		Tiempo Piloto		T.M.	T. TOTAL	NOMBRE PIC	ATERRIZAJES		H. Y C.		FUNCION				S.E.S.			OBSERVACION	
	LUGAR	HORA	LUGAR	HORA	FAB.	Matr.	SE	ME				DIA	N.	N.	IFR	PIC	Co	DUAL	INS					
1/03/18	LERR	13:00	LERR	13:20	P92	EC-AAA				00:20	PILOTO INSTRUCTOR	2					00:20			00:20				NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO

5.3. Ejemplo 3: Vuelo Solo de pilotos con habilitación caducada o de alumnos piloto, bajo supervisión en tierra de un piloto instructor

5.3.1. Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del piloto o alumno piloto de un Vuelo solo local

1	2		3		4		5			6	7	8		9		10				11			12
Fecha	SALIDA		LLEGADA		AERONAVE		Tiempo Piloto		T.M.	T. TOTAL	NOMBRE PIC	ATERORIZAJES		H. Y C.		FUNCION				S.E.S.			OBSERVACION
	LUGAR	HORA	LUGAR	HORA	FAB.	Matr.	SE	ME				DIA	N.	N.	IFR	PIC	Co	DUAL	INS				
1/03/18	LERR	18:00	LERR	18:25	P92	EC-AAA				00:25	PILOTO CON LICENCIA CADUCADA O ALUMNO PILOTO	2					00:25						FIRMA Y N° LICENCIA DEL INSTRUCTOR

5.3.2. Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del piloto o alumno piloto de un Vuelo solo de travesía a otro aeródromo

1	2		3		4		5			6	7	8		9		10				11			12	
Fecha	SALIDA		LLEGADA		AERONAVE		Tiempo Piloto		T.M.	T. TOTAL	NOMBRE PIC	ATERRIZAJES		H. Y C.		FUNCION				S.E.S.			OBSERVACION	
	LUGAR	HORA	LUGAR	HORA	FAB.	Matr.	SE	ME				DIA	N.	N.	IFR	PIC	Co	DUAL	INS					
2/03/18	LERR	10:00	LEZZ	10:30	P92	EC-AAA				00:30	PILOTO CON LICENCIA CADUCADA O ALUMNO PILOTO	1				00:30								FIRMA Y N° LICENCIA DEL INSTRUCTOR
2/03/18	LEZZ	11:00	LERR	11:30	P92	EC-AAA				00:30	PILOTO CON LICENCIA CADUCADA O ALUMNO PILOTO	1				00:30								FIRMA Y N° LICENCIA DEL INSTRUCTOR

5.4. Ejemplo 4: Vuelos de examen (con un examinador de vuelo a bordo de la aeronave ejerciendo las funciones de su certificado)

5.4.1. Anotación en el registro de tiempo de vuelo de la persona examinada

Aplica a pilotos con habilitación caducada, alumnos piloto y a los pilotos aspirantes a instructor

1	2		3		4		5			6	7	8		9		10				11			12	
Fecha	SALIDA		LLEGADA		AERONAVE		Tiempo Piloto		T.M.	T. TOTAL	NOMBRE PIC	ATERORIZAJES		H. Y C.		FUNCION				S.E.S.			OBSERVACION	
	LUGAR	HORA	LUGAR	HORA	FAB.	Matr.	SE	ME				DIA	N.	N.	IFR	PIC	Co	DUAL	INS					
5/03/18	LERR	10:00	LERR	10:25	P92	EC-AAA				00:25	PILOTO EXAMINADOR	1						00:25				FIRMA Y N° LICENCIA DEL EXAMINADOR		

5.4.2. Anotación en el Registro de tiempo de vuelo del examinador.

1	2		3		4		5		6	7	8		9		10				11			12		
Fecha	SALIDA		LLEGADA		AERONAVE		Tiempo Piloto		T.M.	T. TOTAL	NOMBRE PIC	ATERORIZAJES		H. Y C.		FUNCION				S.E.S.			OBSERVACION	
	LUGAR	HORA	LUGAR	HORA	FAB.	Matr.	SE	ME				DIA	N.	N.	IFR	PIC	Co	DUAL	INS					
5/03/18	LERR	10:00	LERR	10:25	P92	EC-AAA				00:25	PILOTO EXAMINADOR	1					00:25			00:25				NOMBRE Y APELLIDOS DEL EXAMINADO

6. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN/REVISIÓN

Este documento sustituye y actualiza al publicado en web de AESA bajo el código IT-DLA-ULOG-01 Registro de tiempo de vuelo del piloto de ULM.